



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00031	00
DEMANDANTE	CLAUDIA MARCELA ARANGO VALENCIA						
DEMANDADA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, artículo 73 y 75 del CGP **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Se REQUIERE a la ejecutante CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, para que presente la solicitud de ejecución a través de apoderado judicial, toda vez que no logra demostrar que tenga título de Abogada y poder así ejercer su propia defensa; recordando que el abogado que la representa es el Dr. JUAN MANUEL RESTREPO PAJÓN.
- B) Deberá dirigir la acción ejecutiva contra la entidad con la cual perfeccionó el acuerdo conciliatorio de fecha 17/09/2020, excluyendo a la señora ROSA ALICIA ALVAREZ ZEA como persona natural y en calidad de codeudora.
- C) Indicar en el acápite de las peticiones exactamente, los valores y los términos en que quedó el acuerdo conciliatorio.
- D) Demostrar que en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 remitió a la entidad ejecutada la solicitud de ejecución con los respectivos anexos, aportando copia del pantallazo remitido.
- E) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la pate ejecutada, como lo dispone el Decreto 806/2020

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

919eaf8d67f8b64b0cc2804083d1b303017ecf96769bba2db685469dc5eabcf3

Documento generado en 03/02/2022 07:35:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**